CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 101.19.11.023 DE 23 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y COOMEDICAN IPS R/L JESUSITA ARDILA GOMEZ

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	COOMEDICAN IPS
NIT:	844001911-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUSITA ARDILA GOMEZ
C.C:	51.697.292 de Bogotá D.C
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS, INGRESO Y EGRESO, AL PERSONAL VINCULADO DE LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($25.279.000) M/cte
PLAZO:	ONCE (11) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.118.537.663 Expedida en Yopal, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, en virtud de la Resolución Nº 100.65.024 del 20 de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, **COOMEDICAN IPS** identificada con NIT Nº 844001911-1 y representada legalmente por **JESUSITA ARDILA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 51.697.292 de Bogotá D.C, mayor de edad, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: *"Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo (…)".* **II.** Lo anterior y en concordancia con su misión y su visión para el año 2027 ser una empresa sostenible, reconocida por la prestación de servicios públicos de calidad a sus usuarios, comprometidos con el fortalecimiento en la innovación y capacitación del talento humano para lograr la eficacia en las operaciones. **III.** Que para el cumplimiento de los fines encomendados por la Ley, PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P cuenta con una Planta de Personal integrada tanto por servidores públicos como trabajadores oficiales, que desempeñan cargos del nivel asesor, profesional, técnico, y asistencial, por lo que el nivel de riesgo de cada uno dista entre sí, siendo una planta en constante movimiento a razón

de las diferentes situaciones administrativas que surgen en el contexto laboral. **IV.** La Resolución 2346 de 2007 estableció para los empleadores la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con el fin de identificar diferentes tipos de lesiones osteomusculares de los trabajadores, que se tendrán en cuenta en el sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE), monitorear la exposición de factores de riesgo y evidenciar de forma temprana, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor que desempeñan o por la exposición al medio ambiente de trabajo, en el mismo sentido el Decreto 1072 de 2015, prevé que: *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;"* **V.** Es de precisar que el incumplimiento de los deberes antes enunciados genera sanciones por lo que es de vital importancia garantizar la aplicación de estas normas **VI.** Por lo anterior, se hace necesario cumplir con la evaluación médica ocupacional periódica, el empleador debe diagnosticar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y comprometerse con el seguimiento de su salud y seguridad en el trabajo para lo cual debe realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P **VII.** Que frente a la necesidad identificada PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-023-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a **COOMEDICAN IPS**, quien a través de su representante legal presentó propuesta el 20 de enero de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS, INGRESO Y EGRESO, AL PERSONAL VINCULADO DE LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P.**CLÁUSULA 2- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, al personal de planta que labora en la empresa de servicios públicos Paz de Ariporo S.A E.S.P comprendidas, por las siguientes actividades: 1. Realizar los exámenes físicos los cuales comprenden:

ITEMS	DETALLE	UNID	INICIAL
1	**EXAMENES MEDICOS**		
1,1	EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	UNID	66
1,2	EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN ALTURAS Y ESPACIO CONFINADO	UNID	25
2	**EXAMENES PARACLINICOS**		
2,1	OPTOMETRÍA	UNID	20
2,2	VISIOMETRÍA	UNID	68
2,2	AUDIOMETRÍA	UNID	84
2,3	ESPIROMETRÍA	UNID	53
2,4	ELECTROCARDIOGRAMA	UNID	25

2,5	RAYOS X COLUMNA LUMBOSACRA CON LECTURA	UNID	7
3	**EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO**		
3,1	PERFIL LIPÍDICO EN SANGRE	UNID	39
3,2	GLICEMIA EN SANGRE	UNID	39
3,3	COPROLÓGICO	UNID	13
3,4	SEROLOGÍA	UNID	49
3,5	FROTIS DE GARGANTA	UNID	11
3,6	KOH DE UÑAS	UNID	14
3,8	TITULACION ANTICUERPOS HB	UNID	6
3,9	NIVELES DE ALUMINIO	UNID	12
4	INFORME CONDICIONES GENERALES DE SALUD	UNID	1

CLAUSULA 3 - VALOR: el valor del contrato es VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($25.279.000) M/cte **CLAUSULA 4 - PLAZO**: Once (11) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará el valor del contrato así: Mediante actas parciales de ejecución, hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación de la factura de venta, verificación de cumplimiento en la presentación del informe de ejecución de actividades por el supervisión y soportes de pagos de aportes al sistema de seguridad social, y el saldo final correspondiente a mínimo el 10% del valor del Contrato, a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, previa presentación de la factura de venta, informe de ejecución de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de

Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1.Entregar medio en físico (impreso) el concepto médico de cada examen realizado (Ingreso, egreso y Periódico). 2.Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la presente invitación. 3.Colaborar con la Empresa de Servicios Públicos Paz de Ariporo S.A. E.S.P en cualquier requerimiento que ésta efectué. 4.Garantizar la calidad de los servicios adquiridos, de acuerdo con el Estudio de Necesidad y la Oferta presentada a Paz de Ariporo S.A. E.S.P. 5.Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.Comunicarle a la Empresa, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.Suscribir y presentar a la Empresa las respectivas Actas (parciales en el evento de existir, inicio, liquidación). Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, acompañadas de los aportes al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales según el caso. 8.Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Contratante, directa o indirectamente, y usarla solo para los fines previstos en el contrato, de acuerdo con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.9.Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta conforme a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que

19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	**COOMEDICAN IPS**
Nombre: JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA Cargo: Gerente (E) Dirección Carrera 11 N.° 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	Nombre: COOMEDICAN IPS RL: JESUSITA ARDILA GOMEZ Cargo: Contratista Dirección: Carrera 4 N°7 -12 Teléfono: 310 761 7088 Email: coomedicanips@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe del Grupo de Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-023-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260044 del 13-01-2026. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término

emanan del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLAUSULA 15 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0.Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Calidad del bien y/o servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Seriedad de los ofrecimientos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Buen manejo del anticipo	☐	☒	cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☒	☐	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA**

de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 32 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Paz de Ariporo – Casanare. Y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 23 de ENERO de 2026.

LA EMPRESA

JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA
Gerente (E) Res.100.65.024 - 2026

EL CONTRATISTA

COOMEDICAN IPS
RL/ JESUSITA ARDILA GOMEZ
Contratista

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
TESORERÍA
DEPARTAMENTO DE CASANARE